



GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE USO PÚBLICA CONCURRENCIA, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO



INDICE

Presentación.....	2
Revisión de las condiciones técnicas para el buen funcionamiento del local.....	2
Aforo.....	3
Salidas y recorridos de evacuación	3
Puertas de compartimentación.....	3
Almacenamientos.....	4
Mantenimiento y condiciones de las instalaciones de protección contra incendios:	4
Instalaciones de riesgo	5
La decoración y tematización en espacios de uso público. Decoraciones de riesgo	5
• La reacción al fuego de los materiales	5
• Buenas prácticas en materia de decoración y tematización	6
Uso o presencia de “llama viva”	6
• Efectos especiales. La prohibición de la pirotecnia en espacios cerrados	6
• Manipulación de alimentos o bebidas. Utilización fuego y golpe de calor	7
Protocolos actuación del personal ante situaciones de emergencia.....	7
• Redacción e implantación del Plan de Autoprotección y Emergencias	7
• La actualización y mantenimiento del PA y PE.....	8
• Simulacros	8
• PA, DPI y PE siempre disponibles	9
• Consejos para la autoprotección por parte del público	9
Carpas.....	9
Resumen de buenas prácticas.....	10

Presentación

Con motivo de la proximidad de las fechas navideñas, se abre una campaña informativa promovida por la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, para recordar, mediante una guía de buenas prácticas, el cumplimiento de una serie de condiciones relacionadas con la seguridad que deben ser objeto de especial consideración por parte de los titulares de los establecimientos de uso pública concurrencia, espectáculos públicos y actividades recreativas, tanto para la celebración de eventos en fechas concretas como para el ejercicio habitual de la actividad.

Estas condiciones influyen directamente, tanto en la evacuación del local, como en el desarrollo y consecuencias de un posible incendio, por lo que es extremadamente necesario que se tengan presentes en todo momento, para garantizar la seguridad del público de los establecimientos objeto de este documento.

El objetivo es recordar que se deben disfrutar de los eventos públicos navideños, los adornos, las luces y decorados de gran volumen, sin que exista una disminución de las condiciones de seguridad.



Revisión de las condiciones técnicas para el buen funcionamiento del local

Las condiciones de seguridad de los edificios, establecimientos, locales y actividades deben partir siempre del cumplimiento riguroso de la legislación aplicable (CTE, RIPCI, REBT, Reglamento de productos de la construcción...) desde la ejecución, uso y mantenimiento. Una revisión del cumplimiento de estas condiciones es especialmente importante realizarla con periodicidad y con carácter previo a la celebración de determinadas campañas, como la navideña.

Hay que recordar que la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, obliga a los propietarios en su artículo 16 a **“conservar en buen estado la edificación mediante un adecuado uso y mantenimiento**, así como recibir, conservar y transmitir la documentación de la obra ejecutada y los seguros y garantías con que ésta cuente” y obliga a los usuarios a **“la utilización adecuada de los edificios o de parte de los mismos de conformidad con las instrucciones de uso y mantenimiento**, contenidas en la documentación de la obra ejecutada”.

Cabe destacar algunas de las exigencias más relevantes.



Aforo

El aforo está directamente relacionado con el diseño y dimensionamiento de los medios de evacuación (escaleras, pasos, puertas...), por ello debe mantenerse inalterado, pues en caso contrario representaría una reducción de las condiciones de seguridad.



Salidas y recorridos de evacuación

Las **salidas de emergencia** deben estar operativas durante todo el ejercicio de la actividad, sin elementos que impidan su apertura y en correcto estado de funcionamiento.

Los pasillos y, en general, todos los **recorridos de evacuación** hasta las salidas deben estar libres de obstáculos que reduzcan la anchura de paso o con los que se pueda tropezar.

Tanto las salidas, como los recorridos hasta ellas, deben disponer de señalización suficiente, debiendo ser ésta visible tanto con alumbrado ordinario como con el alumbrado de emergencia, sin ningún ornamento que interfiera o cause ambigüedad en su interpretación.

Todas las puertas que hayan de ser atravesadas en los recorridos indicados en el apartado anterior deben poder abrirse sin necesidad de llave, actuando sobre un único elemento de maniobra y ejerciendo una suave presión.



Puertas de compartimentación

Las puertas de compartimentación de la actividad que deban ser resistentes al fuego, conforme a los planos que forman parte del correspondiente título habilitante en vigor, deben permanecer cerradas y disponer de un sistema de cierre automático tras su apertura.

Si la puerta es de doble hoja, debe disponer de un sistema de coordinación de cierre que garantice que las hojas cierran en el orden correcto.

Está terminantemente prohibido mantener este tipo de puertas abiertas mediante sistemas no automáticos tales como cuñas, sillas o cualquier otro elemento que impida su cierre.

Cuando para el funcionamiento normal de la actividad se precise mantener estas puertas abiertas, se deberá disponer de un sistema de retenedores electromagnéticos conectados obligatoriamente con un sistema de detección automática de incendios. En este caso se debe poner especial cuidado en no interponer obstáculos en el recorrido de la puerta desde su posición abierta hasta su completo cierre.



Almacenamientos

El almacenamiento de los productos necesarios para el ejercicio de su actividad debe realizarse siempre en los recintos de almacén especialmente diseñados para este fin, recogidos en los planos que forman parte del título habilitante. No se deben almacenar productos en otros recintos como cuartos de maquinaria de instalaciones, pasillos de evacuación, etc.



Mantenimiento y condiciones de las instalaciones de protección contra incendios

Los extintores, las Bocas de Incendios Equipadas (BIE), los sistemas automáticos de detección y extinción de incendios, los sistemas de control de humos y temperatura y, en general, todas las instalaciones de protección contra incendios deben someterse a las operaciones de revisión y mantenimiento establecidas en las tablas I y II del Anexo II del RIPCI¹, para lo cual debe disponerse de un contrato en vigor con una empresa de mantenimiento debidamente autorizada. Las instalaciones de alumbrado de emergencia deben ser mantenidas según lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión².

La actividad debe disponer de las instalaciones de protección contra incendios recogidas en los planos que forman parte del título habilitante en la ubicación indicada en éstos y deben estar adecuadamente señalizadas.

Los **extintores** tienen que estar fácilmente visibles y accesibles, preferentemente, sobre soportes fijados a paramentos verticales, y adecuadamente señalizados.

Las **BIE** tienen que estar fácilmente visibles y accesibles y deben disponer de presión suficiente (el manómetro debe marcar entre 5,4 y 8,4 bar en el caso de las BIE de 25 mm de diámetro y entre 3,5 y 6,5 bar en el caso de las BIE de 45 mm de diámetro).

Los **sistemas automáticos de detección de incendios**, las **instalaciones automáticas de extinción**, los **sistemas de control de humos y temperatura** y las instalaciones de **alumbrado de emergencia** deben mantenerse operativos y en perfecto estado de funcionamiento en todo momento, sin elementos que puedan bloquear su acción. La **central de detección de incendios** no debe presentar indicaciones de fallos o averías, estando prohibido desconectarla.

¹ Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios

² Aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.



Instalaciones de riesgo

Se debe prestar especial atención a las instalaciones de riesgo especial que dan servicio al establecimiento, tales como instalaciones eléctricas, cocinas, calderas, climatizadores, grupos electrógenos, etc.

Se debe realizar un adecuado mantenimiento preventivo de estas instalaciones para garantizar su correcto funcionamiento, mediante las operaciones de revisión establecidas en la legislación vigente. Para ello debe disponer de contratos de mantenimiento con empresas especializadas en estas instalaciones autorizadas por la Comunidad de Madrid.

Resulta fundamental el orden y la limpieza de los recintos que albergan estas instalaciones, debiendo vigilar que su uso solo sea para el que están destinados, sin almacenamiento de enseres junto con estas instalaciones.

Se debe prestar especial atención a la limpieza periódica de las campanas y los conductos de las cocinas, siendo estos elementos potencialmente peligrosos en caso de incendio. Se recomienda una limpieza de estos elementos al menos cada 6 meses.



La decoración y tematización en espacios de uso público. Decoraciones de riesgo

- La reacción al fuego de los materiales

En la elección de los materiales que configuran los espacios destinados a uso público (revestimientos constructivos, decorativos, mobiliario, etc.), tiene una especial relevancia el concepto de “reacción al fuego” entendido como la respuesta de un material al fuego, según su contribución al desarrollo del mismo y su propia combustión, en condiciones específicas de ensayo. Al concepto de **combustibilidad** se unen otros parámetros, como son la **emisión de humo** y la **caída de gotas inflamadas**.

La forma de acreditar la “reacción al fuego” de los materiales es la certificación obtenida de la realización de un ensayo por laboratorio oficialmente reconocido, y de acuerdo a las normas UNE EN aplicables. Afecta a todos los elementos que configuran el espacio, techos, paredes, suelos, mobiliario y textiles y se refiere tanto a las capas contenidas en el interior como a las más superficiales o externas.

Los productos se ensayan de manera que se simule su aplicación de uso final, por lo que un producto que se utilice en diferentes aplicaciones de uso final podrá tener distintas clasificaciones correspondientes a cada una de las aplicaciones.

La elección de nuevos materiales no debe realizarse solo en términos económicos o de eficiencia energética, mejora de la imagen o la decoración, sino que también está condicionada por la reacción al fuego de los materiales, en cumplimiento de las exigencias técnicas de seguridad en caso de incendio. El Código Técnico de la Edificación (CTE DBSI 1 apartado 4) exige una determinada reacción al fuego de los materiales dependiendo de su situación, tipificación e instalación definitiva.

Un elemento decorativo superpuesto bien sea en su aplicación líquido (pinturas, lacas, espumas...), o sólidos (papel pintado, tableros, textil, plantas artificiales, mobiliario...) que incumpla los parámetros establecidos por el CTE y no acredite el cumplimiento de la reacción al fuego es una “**decoración de riesgo**”, cuya instalación está totalmente prohibida.

- **Buenas prácticas en materia de decoración y tematización**

Queda prohibida la nueva instalación de cualquier elemento que no cumpla las condiciones de la normativa actualmente vigente, cuando supere el 5 por ciento del conjunto de los paramentos del recinto o zona, suponiendo un riesgo añadido la concentración de estos elementos decorativos en la proximidad a las salidas del local.

Las nuevas decoraciones, temporales o permanentes, y aquellas que no se encuentren amparadas por su título habilitante, deberán cumplir un grado de reacción al fuego mínimo C-s2,d0 o más favorable, para lo que se debe acreditar sus cualidades mediante un certificado de ensayo emitido por un laboratorio oficialmente reconocido realizado sobre el mismo material de decoración en las mismas condiciones en que se encuentra instalado en el establecimiento, siempre que supere su superficie el 5 por ciento del conjunto de los paramentos del recinto o zona. De no acreditarse estas condiciones, debe procederse a su retirada por tratarse de un elemento que puede afectar a la seguridad de las personas.

Se debe acreditar la reacción al fuego también del mobiliario fijo y tapizados conforme UNE-EN 1021-1:2006. Los elementos textiles suspendidos, como telones, cortinas, cortinajes, etc. que se dispongan, deben tener clasificación Clase 1 conforme a la norma UNE-EN 13773:2003.

En caso de utilizar instalaciones de iluminación provisionales para la campaña navideña, éstas deben ser homologadas según la normativa de la Unión Europea y disponer del marcado CE.

Cualquier **modificación sustancial** relativa tanto a nuevas actividades, como a la distribución del mobiliario, fijación de nuevos materiales o decoraciones en los paramentos, debe ser examinada por técnicos proyectistas y de prevención de riesgos laborales, a los efectos de hacer una correcta evaluación de riesgos, revisar las medidas de seguridad preventivas conforme a la normativa vigente, y realizar la comunicación pertinente a las autoridades competentes. Un reflejo de estas modificaciones debe plasmarse en el plan de emergencia o autoprotección, introduciendo las medidas complementarias que puedan ser necesarias.



Uso o presencia de “llama viva”

- **Efectos especiales. La prohibición de la pirotecnia en espacios cerrados**

La utilización de “llama viva” en las actividades supone un riesgo añadido como factor de activación de incendio que también se debe controlar. Su utilización requiere autorización expresa conforme el artículo 20.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 1982, prohibiendo su uso sin las precauciones necesarias.

No deben utilizarse aquellos efectos pirotécnicos que no estén autorizados para su uso en interiores, salvo que sean realizados por empresas expertas autorizadas y, en su caso, dispongan de las preceptivas autorizaciones. La utilización de cualquier maquinaria o dispositivo de efectos especiales en establecimientos públicos deberá contar con la correspondiente documentación y homologación técnica y cumplir estrictamente los requisitos y criterios de utilización.

Con carácter general los elementos y técnicas con llama viva deben evitarse en el interior de los establecimientos. Esto incluye la no utilización de técnicas, utensilios o efectos especiales, tales como velas, antorchas, sopletes, shishas o cachimbas, bengalas, materiales pirotécnicos, o similares, que supongan la presencia de llama viva o incandescencia en los establecimientos, ya que pueden provocar la ignición de los materiales.

Para efectos luminosos, se recomienda usar luces led, velas que funcionen a pilas o barras luminosas.

- **Manipulación de alimentos o bebidas. Utilización fuego y golpe de calor**

La utilización de llama viva o de cualquier modalidad de fuego, flambeados, o golpe de calor para manipular los alimentos o bebidas en los establecimientos de hostelería y restauración, deberán garantizar las siguientes condiciones de seguridad.

Debe realizarse solo en zonas de uso exclusivo de cocinas, o con la disposición de estrictas medidas de seguridad si es en sala, evitando la caída de partículas incandescentes y guardando la distancia y contacto con materiales inflamables.

El personal encargado de estas técnicas debe tener capacitación y conocimientos sobre los flambeados y la manipulación segura de dichos alimentos o bebidas.

Los equipos y aparatos empleados deben contar con la correspondiente documentación y homologación técnica y cumplir estrictamente los requisitos y criterios de utilización, en cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Los flambeados deben realizarse sobre una superficie no combustible, en mesa o carrito independiente a los comensales.

Las llamas generadas por flambeados deben extinguirse antes de que la comida o bebida se coloque frente al comensal.

Se debe disponer un extintor de incendios portátil cerca del lugar donde se realiza el flambeado, además el personal encargado debe tener una manta ignífuga o toalla de tela húmeda disponible de inmediato para sofocar las llamas en caso de una emergencia.



Protocolos actuación del personal ante situaciones de emergencia

- **Redacción e implantación del Plan de Autoprotección y Emergencias**

El **Plan de Autoprotección**³ es un instrumento para la prevención y el control de los riesgos sobre las personas y los bienes, para dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, garantizando

³ Definido en el artículo 12 del Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil; que, aunque deroga la Norma Básica de Autoprotección aprobada por el Real Decreto

la integración de las actuaciones con los distintos agentes de la emergencia. Es responsabilidad del titular de la actividad la elaboración, implantación e integración de sus planes, con sus propios medios y recursos y su obligatoriedad viene definida en la Normativa Básica de Autoprotección y ordenanzas municipales.

Todas las actividades a las que no les sea exigible el Plan de Autoprotección (PA), según la normativa vigente, deben contar con un **Plan de Emergencias** (PE) que contemple los principios básicos de la autoprotección, adaptado al establecimiento, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, incluyendo planos actualizados de sectorización, evacuación, sistemas de protección activa y pasiva contra incendios, y datos sobre estructura del edificio e instalaciones de riesgo.

- **La actualización y mantenimiento del PA y PE.**



El Plan de Autoprotección y Plan de Emergencias, son documentos vivos, que debe ser revisados y actualizados conforme la normativa vigente y siempre que existan cambios en la actividad, instalaciones, medios, personal, etc., que afecten a la operatividad del Plan.

En el caso de disponer de Plan de Autoprotección, **debe estar actualizado, implantado y debidamente registrado** en el Registro De Planes de Autoprotección de la CM (RDPA). El DPI o “Documento Para la Intervención”, es un extracto del Plan de Autoprotección que se obtiene del Registro (RDPA) con los datos que figuran inscritos, que facilita la intervención de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos.

El Plan de Autoprotección y Plan de Emergencias incluirán todos los procedimientos y protocolos necesarios para reflejar las actuaciones preventivas y de respuesta a la emergencia del personal y el público. El Plan debe ser conocido y proporcionarse a todo el personal involucrado, con formación específica correspondiente al riesgo y a su función asignada dentro del Plan. Se debe poner el foco en el reparto de funciones y adiestramiento básico del personal laboral, de tal manera que sean atendidas las tareas de autoprotección recogidas, y especialmente las referentes a la alarma y evacuación de ocupantes, que deben ser encomendadas a los trabajadores que mejor conozcan la distribución del establecimiento y las salidas a espacio exterior seguro.

La formación que se proporcione a los empleados no solo debe ir encaminada a una actuación correcta en caso de emergencia, sino a identificar, comunicar, y si está en su mano, solucionar situaciones de riesgo.

Esto debería permitir que siempre exista personal formado en número suficiente, en cualquiera de los turnos de trabajo, para poder intervenir de forma efectiva y segura ante una situación de emergencia.

Complementariamente, los establecimientos públicos expondrán la información relativa a los consejos y guía de actuación dirigida a facilitar la evacuación y conductas de autoprotección del público ante situaciones de emergencia.

La activación de los servicios de emergencia se realiza siempre mediante llamada al 112

- **Simulacros**

Debe evaluarse el Plan de Autoprotección para asegurar su eficacia y operatividad y poner a prueba la formación proporcionada en materia de actuación ante una emergencia. Para ello, al menos se realizará un simulacro de incendio con carácter anual.

393/2007, de 23 de marzo, en la Disposición final 1ª otorga un plazo de 4 años para adaptar dicha Norma Básica de Autoprotección a esta Norma.

- **PA, DPI y PE siempre disponibles**

Es importante que los Cuerpos de Bomberos puedan conocer de primera mano las circunstancias específicas de este tipo de establecimientos. Por ello, la información relativa al PA, DPI y PE deben estar disponibles, en un lugar accesible, en papel, para que puedan ser facilitados a los bomberos en caso de siniestro.

- **¿Qué hacer en caso de emergencia? Consejos para la autoprotección por parte del público**

Hay que destacar la importancia de una alerta temprana. En caso de emergencia, llamar inmediatamente al 112 para la activación de los servicios de emergencia.

Se aconseja a los ocupantes de estos establecimientos dedicar unos minutos en identificar las salidas del edificio y mantener siempre la referencia a las más cercanas.

Es importante comprender que en caso de emergencia el procedimiento adecuado, y que más posibilidades de supervivencia nos brinda, es abandonar el local sin volver atrás a por efectos personales, sin correr, sin gritar y desplazándose agachado si hay presencia de humo.



Carpas

Las estructuras o instalaciones temporales desmontables, carpas o similar, deben contar con un proyecto de montaje cumpliendo las prescripciones de la norma UNE EN 13782. “Estructuras temporales, Carpas, Seguridad” y con un certificado de dirección y ejecución final de montaje.

Al igual que en las instalaciones fijas, se debe contar con un Plan de Autoprotección cuando éste es exigible de conformidad con la norma básica de autoprotección, o en su defecto, con un Plan de Emergencias que contenga los principios básicos de autoprotección incluyendo los planos correspondientes. El resto de lo expresado a lo largo de este documento sería igualmente aplicable a las carpas.



Conclusiones

Los establecimientos deben realizar un mantenimiento preventivo de las instalaciones de la actividad y de las específicas de Protección Contra Incendios, deben mantener el orden y la limpieza de todas las zonas de la actividad, revisar las condiciones de las salidas y los recorridos de evacuación, realizar un exhaustivo control de los revestimientos y de las decoraciones, y evitar la utilización de llama viva o incandescencia que pueda provocar la ignición de los materiales. **La prevención salva vidas.**



Resumen de buenas prácticas

Mantenimiento y uso adecuado

- ✓ Respeto riguroso al aforo autorizado.
- ✓ Recorridos y salidas de evacuación, libres de obstáculos u ornamentos que entorpezcan el tránsito o causen confusión, con adecuada señalización de PCI y luces de emergencia visibles.
- ✓ Salidas de emergencia siempre operativas, con aperturas sin necesidad de llave, actuando sobre un único elemento de maniobra y ejerciendo una suave presión.
- ✓ Puertas de compartimentación cerradas y con sistemas de cierre automático tras su apertura. No está permitido el uso de cuñas o similares para impedir su cierre en ningún caso.
- ✓ Almacenamientos solo en locales de uso autorizados destinados a tal fin, nunca en cuartos de instalaciones, ni vías de evacuación.
- ✓ Control periódico de las Instalaciones de Protección Contra Incendios
 - ✓ Extintores visibles, señalizados y accesibles, sobre soportes fijados a paramentos verticales.
 - ✓ BIE visibles, accesibles y con presión suficiente.
 - ✓ Detección de incendios, instalaciones automáticas de extinción, control de humos y temperatura y alumbrado de emergencia operativos sin elementos que bloqueen su acción.
 - ✓ Central de detección de incendios en funcionamiento, sin indicaciones de fallos o averías, estando prohibido desconectarla.
- ✓ Control periódico de Instalaciones de riesgo especial (instalaciones eléctricas, cocinas, calderas, climatizadores, grupos electrógenos...).
- ✓ Locales e Instalaciones de riesgo especial siempre limpios, ordenados y sin enseres ajenos a las instalaciones.
- ✓ En actividades de restauración, limpieza periódica de las campanas y los conductos de las cocinas, al menos una vez al semestre.

Control de revestimientos y decoraciones

- ✓ Abstención o retirada de “decoraciones de riesgo” predominantes que no acrediten una adecuada reacción al fuego en combustibilidad, emisión de humos y caída de gotas inflamables. Evitar las decoraciones en vías y salidas de emergencia y puntos que oculten o impidan el uso correcto de los sistemas de PCI.
- ✓ Un certificado de ensayo de grado de reacción al fuego mínimo C-s2,d0 o más favorable es exigible para nuevas decoraciones, temporales o permanentes, con presencia superior al 5 por ciento del conjunto de paredes y techos del recinto o zona.
- ✓ Cualquier modificación sustancial tanto en la actividad, como en los revestimientos, decoración o mobiliario, debe ser examinada por técnicos proyectistas y de prevención de riesgos laborales, a los efectos de evaluar correctamente los riesgos, adoptar medidas preventivas y de autoprotección y obtener de las correspondientes autorizaciones.

- ✓ La iluminación provisional en Navidad siempre homologada según la normativa de la Unión Europea y sello CE.

Evita el empleo de llama viva

- ✓ Solo con Autorización expresa conforme el artículo 20.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 1982.
- ✓ No al uso de pirotecnia, velas de llama abierta o bengalas calientes, o cualquiera de sus variantes, en interiores. En su lugar, usa luces led, velas a pilas o barras luminosas.
- ✓ Flambeados en cocinas y con estrictas medidas de seguridad en sala, con personal formado específicamente en la técnica, utensilios homologados, en superficies no combustibles e independientes, lejos de cualquier material inflamable, con extintor y manta ignífuga a mano.

Actualiza el Plan de Autoprotección y Emergencias

- ✓ Plan de Autoprotección, actualizado, implantado, registrado en la CM y disponible en el establecimiento para los servicios de emergencia.
- ✓ Si no estás obligado a tener un Plan de Autoprotección, recuerda que siempre tienes que tener un Plan de Emergencia, con los principios básicos de autoprotección, los planos de sectorización, evacuación y sistemas de PCI, disponibles en el local.
- ✓ Formación del personal en las funciones asignadas por el Plan de Autoprotección y Emergencias. Recuerda que sin preparación no hay respuesta adecuada ante una situación de emergencia.

Carpas seguras

- ✓ Montaje de carpas cumpliendo las prescripciones de la norma UNE EN 13782 “Estructuras temporales, Carpas, Seguridad” y con un certificado de dirección y ejecución final.
- ✓ Revisa el establecimiento aplicando las buenas prácticas expuestas en materia de seguridad.

112

- ✓ Llama al 112 para activar los servicios de emergencia.